

QUILLOTA, - 2 DIC. 1985

ASEO Y ORNATO

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 619 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo N° 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290; artículo 3º, letra A) N° 6, artículo 13, inciso 1º del Decreto Ley N° 1.289 Orgánico de Municipios y Administración Comunal,

D E C R E T O

DEJASE sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 79 de fecha 28 de Marzo de 1978.

APRUEBASE, la siguiente Ordenanza Municipal sobre Aseo y Ornato de la Comuna de Quillota, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: Los propietarios, arrendatarios, u ocupantes a cualquier título de los bienes raíces ubicados en la Comuna de Quillota, estarán obligados a cumplir con las normas de limpieza y ornato que se contienen en esta Ordenanza, bajo las penas que aquí se establecen, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas legales y reglamentarias vigentes relativas a las materias de que trata la presente resolución.

SEGUNDO: Impónese además la obligación de dar cumplimiento a las normas de este texto, a toda persona natural o jurídica en lo que dice relación con las prohibiciones que se establecen para evitar perturbaciones, suciedad, obstáculos, entorpecimiento y peligros de cualquiera naturaleza en las vías públicas de la Comuna.

TERCERO: Los ocupantes a cualquier título de los inmuebles de la Comuna de Quillota, deberán proceder a ejecutar los trabajos que se indican a continuación, a su costa y de manera permanente:

1. Limpieza y aseo exterior de los edificios y propiedades;
2. Limpieza del pasto, malezas y aceras del frontis de sus propiedades y cuidado de árboles y jardines; la poda de los árboles que se encuentran en las calles, plazas y áreas verdes, se hará anualmente entre los meses de Mayo a Julio por personal del Departamento de Parques y Jardines Municipales; queda estrictamente prohibido que esta poda la ejecuten particulares.
3. Limpieza de las acequias y canales de riego que pasan por el interior de los inmuebles.

Para cumplimiento de los trabajos indicados, se concede un plazo de 60 días, contados desde la fecha de esta ordenanza, salvo lo dispuesto en el N° 2, que rige de inmediato.- Transcurrido dicho término, estos trabajos deberán realizarse de modo permanente.

CUARTO: Prohíbese en las vías públicas:

1. Practicar toda clase de juegos, especialmente los envite o azar y los deportes o entretenimientos, como la pelota, volantín, ruyuela y patinajes, salvo los lugares que expresamente se autorice por el Alcalde a proposición de las Juntas Vecinales.

2. Hacer estallar cohetes, petardos y toda otra materia detonante.
3. Arrojar desperdicios u objetos o lanzarlos a los vehículos o personas.
4. Mantener las canales exteriores de los techos en mal estado de conservación sucias, en forma de que las aguas lluvias que reciben caigan a la acera y perturben el paso de los peatones.
5. Ejercer el comercio ambulante o estacionado sin permiso municipal.
6. Construir o colocar, quioscos, casetas y toda otra instalación similar que entorpezca el tránsito de peatones o la visibilidad de los conductores.

En las ^{aceras} ~~aceras~~ sólo se autorizarán anaqueles adosados a la edificación, dispuestos en forma que no dificulten el tránsito de peatones ni la visual de los conductores.

7. Ocupar las aceras o calzadas con bultos, propaganda u otros objetos que puedan incomodar el tránsito de peatones o vehículos, como, asimismo la exhibición de objetos, lectura o propaganda que motiven aglomeraciones.
8. Obstaculizar, en cualquier forma, el tránsito de peatones en portales, galerías o pasajes destinados al público. Los comercios establecidos en estos sitios no podrán exceder la línea de cierre de sus locales o instalaciones, y deberán mantener permanentemente aseado el espacio que los enfrente o a sus costados, si los tuviere.
9. Ejecutar heridos o cualquier trabajo en las calzadas o aceras sin permiso de la respectiva autoridad, y sin que previamente se hubiera dado aviso a la unidad de carabineros del sector, a lo menos el día anterior a aquel en que se comenzarán los trabajos con el objeto de que puedan adoptarse las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito. Sin perjuicio, los trabajos señalados deberán ejecutarse en forma continua y de día dentro del menor tiempo posible y en forma de que no obstruyan el tránsito.- En todo caso, los trabajos de corta duración o cuya naturaleza permita fraccionarlos, se harán en las horas de menor tráfico posible. Los materiales y desechos de todo trabajo deberá retirarlos el que obtuvo el permiso, antes de las 24 horas de finalizada la obra.
10. Efectuar trabajos por los particulares en las aceras y calzadas sin autorización municipal.- En todo caso, responderán de los de teriores que causen.
11. Depositar escombros u otros materiales sin el permiso municipal.
12. Sacudir alfombras, ropas y toda clase de objetos en la vía pública, aunque ello se haga desde las puertas o balcones de las casas.- También, arrojar cualquier objeto o agua a la calzada y regar plantas en los altos de cualquier edificio, en forma que escurra al pavimento o pueda causar perjuicios a terceros.
13. Colocar objetos en los balcones, marquesinas u otras salientes, sin la debida protección para evitar la caída al pavimento.
14. Mantener perros sin patente ni bozal, en general en situación de causar daños.
15. Conducir vehículos por las aceras u otros sitios no destinados al paso habitual de ellos.
16. Efectuar trabajos de mecánica en la vía pública que no sea de emergencia o desperfectos leves, como asimismo, lavar vehículos en dichas vías.
17. Mantener desaseadas las aceras.- Los ocupantes a cualquier título de un inmueble estarán obligados a efectuar su limpieza diariamente, antes de las 10.00 horas.
18. Dejar animales sueltos o amarrados en forma pudieran obstaculizar el tránsito.- Los dueños u ocupantes de predios con acceso a las vías públicas, deberán mantener en buenas condiciones los cercos y puertas para evitar la salida de ganado u otros animales.

QUINTO: El comercio establecido en el radio central de la Comuna, entendiéndose por tal el comprendido entre las calles Prat por el Norte, Maipú por el Sur, Freire por el Este y O'Higgins por el Oeste, deberá procurar el hermoseamiento de sus respectivas calles, para cuyo efecto dispondrá de adecuada iluminación tanto interiormente como en sus vitrinas exteriores.- Igualmente, los letreros a la calle, tanto colgantes como adosados a los muros deberán estar permanentemente limpios y pintados y, en lo posible iluminados convenientemente ya sea dentro o desde fuera de los mismos, según su naturaleza.

El comercio procurará en la medida de sus recursos e instalaciones disponibles, la diaria iluminación, inclusive Sábado, Domingos y festivos, de las vitrinas de sus locales comerciales hasta las 21.00 horas en invierno y hasta las 22.00 horas en verano, a lo menos.

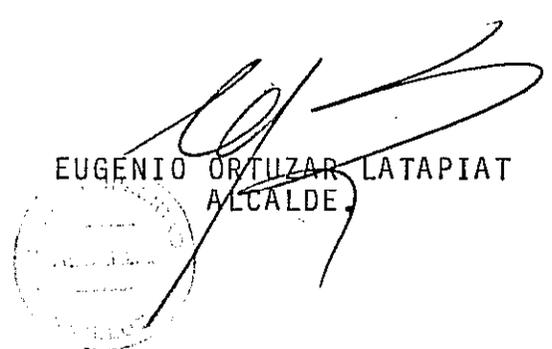
Del mismo modo, los locales que carezcan de vitrinas exteriores, procurarán la iluminación de sus fachadas hasta las 22.00 horas señaladas en el inciso anterior.

SEXTO: Las infracciones que se cometan por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas de hasta tres unidades tributarias mensuales vigente para la Comuna de Quilota.

SEPTIMO: Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, deberán denunciar las infracciones a esta Ordenanza que sorprendan en el ejercicio de sus cargos al Juzgado de Policía Local de Quilota, quien aplicará en cada caso las sanciones correspondientes.

Anótese, comuníquese, dése cuenta, fíjese cartel, publíquese.


ROBERTO BARRIOS VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


EUGENIO ORTUZAR LATAPIAT
ALCALDE.

DISTRIBUCION:

1. Secretario Municipal.
2. Juzgado Policía Local.
3. Depto. Aseo y Ornato.
4. IV Comisaría Carabineros.
5. Inspectores Municipales.
6. Prensa - Radio.
7. ARCHIVO.